



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DESTREZAS ECUESTRES CRIOLLAS**

**ARTÍCULO 1 - Declaración.** Declárese como Deporte a las Destrezas Ecuestres "Corrida de Sortijas y Prueba de Riendas", en el territorio de la Provincia de Santa Fe, como así también denomínese a las y los Jinetes de esas pruebas ecuestres Deportistas.

**ARTÍCULO 2 - Denominación.** Denomínese Destrezas Ecuestres a las competencias con componentes deportivos y culturales que consisten en demostrar el dominio, preponderancia y estilo del jinete y equitación del mismo sobre los caballos preparados y destinados a esta actividad, como así también lucir los atuendos y aperos tradicionales correspondiente a la zona de origen del y de la jinete.

**ARTÍCULO 3 - Prácticas Comprendidas.** Quedan comprendidas dentro de las Destreza Ecuestres como categorías deportivas:

- 1) Corrida de Sortijas (en todas sus modalidades): es un juego que combina velocidad, equilibrio y precisión.
- 2) Prueba de riendas: siendo aquellos eventos, juegos, que consisten en demostrar a través de obstáculos el amanse y rienda del animal.

**ARTÍCULO 4 - Apto Físico Requerido.** Toda persona que participen de las Destrezas Ecuestres deberán acreditar aptitud física y médica cumpliendo dichos requerimientos con certificado médico expedido por un/a profesional deportólogo/a, debiendo ser actualizado anualmente.

**ARTÍCULO 5 - Sobre los Cuidados Animales.** Los equinos deberán recibir los cuidados necesarios para ser considerados aptos para la práctica deportiva de las pruebas de Corrida de Sortija y Prueba de Riendas:



atención veterinaria, dieta alimenticia y entrenamiento específico, debiendo contar con toda la documentación que acredite sanidad del mismo de acuerdo a las disposiciones del SENASA y a lo que se disponga por vía de reglamentación.

**ARTÍCULO 6 - Responsabilidad de los Organizadores de Eventos.** Los organizadores de estos eventos deportivos serán responsables directos por la sanidad y seguridad en los espectáculos públicos y deportivos, en términos de los jinetes y animales participantes.

**ARTÍCULO 7 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será la encargada de la redacción de los reglamentos y controles para cada actividad, debiendo convocar a los fines de este artículo a los Centros Tradicionalistas y Agrupaciones Gauchas para rubricar las reglas de juego y participación.

**ARTÍCULO 8 - Facultades de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación, estará facultada para rubricar convenios o acuerdos con todos los Municipios y Comunas de la provincia para ejercer el control de los eventos y/o espectáculos vinculados con Destrezas Equestres.

**ARTÍCULO 9 - Del Registro de Agrupaciones Gauchas y Centros Tradicionalistas.** La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un Registro de Agrupaciones Gauchas y Centros Tradicionalistas que acrediten personería jurídica vigente. El Registro deberá ser publicado en el sitio Web del Ministerio de competencia a la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 10 - Del Seguro Obligatorio.** Todos los organizadores de estos eventos y/o espectáculos deportivos deberán contratar un seguro temporario de accidentes, que garantice y proteja la integridad de los jinetes, personal abocado a la función de la práctica deportiva y público asistente en general.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 11 - Del Control Médico Veterinario.** Todos los eventos y/o espectáculos deportivos de estas categorías de Destrezas Ecuestres deberán contar con la presencia de un médico veterinario que ejerza el control de los animales en las actividades de manera previa, durante y posterior a la participación en cada caso.

**ARTÍCULO 12 - Del Informe Médico Veterinario.** Toda institución, con personería jurídica vigente, que acredite un interés legítimo, podrá solicitar a los organizadores del evento donde se desarrollen Destrezas Ecuestres una copia del informe emitido por el médico veterinario sobre el estado físico de los animales participantes.

**ARTÍCULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**ROSANA BELLATTI**  
**Diputada Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto fue presentado originalmente por el Diputado Gabriel Real; fue retomado por Sandra Daniela Pizzarello y Fiona Daiana Iparraguirre en representación de asociaciones tradicionalistas la localidad de Firmat, departamento General López. Fue "presentado" el 4 de octubre de 2022 en el marco del programa "Diputados Por Un Día", del Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP).

En las últimas décadas la República Argentina, al igual que en el mundo, observa una tendencia marcada de la urbanización, donde por razones socioeconómicas las ciudades terminan absorbiendo a la población rural.

El campo no sólo es un segmento que debe interpretarse económicamente, sino también a partir de sus manifestaciones y costumbres, son para el país toda una fortaleza para nuestra identidad.

En dos de sus tres acepciones, la Real Academia Española define el deporte como una "actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas; también menciona conceptos asociados como recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre". En ese sentido y en el acotado universo de las definiciones, no debería obtener mayores objeciones sobre si la corrida de sortija y la prueba de riendas deberían considerarse como deporte.

Es necesario cobijar las destrezas criollas dentro del universo del deporte, reconocer que nuestros jinetes se han visto insertos en un proceso de globalización permanente donde la valorización de nuestra historia y sus logros no son considerados en su real dimensión.

Se debería asignar a las destrezas criollas el carácter de deporte, con la finalidad de facilitar las distintas acciones que tienen que llevar adelante los realizadores de los variados eventos vinculados a estas actividades y que quienes la realizan tengan la tranquilidad de verse



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

amparados ante imponderables que puedan ocurrir en el devenir de dichos acontecimientos. Como antecedentes de que las destrezas ecuestres, especialmente las nombradas, pertenecen a la cultura gauchesca, aparecen mencionadas en descripciones del libro "Don Segundo Sombra", "Martín Fierro", en tantas canciones y narraciones de innumerables autores, en los cuadros de Malina Campos, en muchas películas clásicas de nuestro cine nacional. Se celebran en muchos lugares del interior, y se celebraron las fiestas patrias con eventos deportivos de esta naturaleza, hoy también, infaltables en las actividades del Turismo Rural.

Muchos son los simbolismos que han recorrido el mundo y que nos representan en historia y tradición. Nuestro país es reconocido a nivel internacional por un número interminable de personajes y objetos que tienen sin lugar a dudas el sello de la bandera celeste y blanca en su interior.

El asado criollo y el mate, el tango y el folclore son algunos de los retratos más comunes de esta patria que forjó desde tiempos inmemoriales, el no tan conocido mundialmente, en el deporte por ejemplo el "Pato", que es nuestro Deporte Nacional Argentino.

El Pato nace en las pampas del territorio del Virreinato del Río de la Plata hace unos 400 años, en épocas donde el progresivo mestizaje entre los pobladores nativos (aborígenes) y conquistadores españoles, conduce a la aparición de un nuevo actor social: el gaucho, impulsor de la gesta independentista.

Entre los gauchos nace el entretenimiento más popular por cientos de años que ha perdurado hasta nuestros días, pero no el único, y que hoy apreciamos como una disciplina deportiva que ha trascendido las fronteras de nuestro país. El juego se expresa en velocidad, destreza, audacia, coraje y caballerosidad, y aunque algunos tienden a confundirlo con el Polo, sus orígenes son totalmente distintos.

Con el tiempo, la práctica del Pato es prohibida por las autoridades civiles y eclesiásticas, por considerarse una práctica peligrosa. Los textos históricos relatan "corridas" de Pato con



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

100 jinetes en cada bando; su objetivo: llevar el Pato de un pueblo hasta otro, y las consecuencias de esta bravía tradición podrían ser fatales para quien se interpusiera en el cometido. El Pato era un juego de bárbaros y todo lo que respondía a esta aparentemente nefasta actividad había que erradicarlo.

Los años hicieron que El Pato llegara casi a su extinción. Las crónicas de principios del 1900 relatan que esa actividad no existía más en nuestras costumbres, y sus vestigios datan de una reminiscencia lejana. Cuán equivocados estaban.

El Pato resurgió de sus cenizas en 1937, ya que su práctica nunca dejó de existir. De abuelos a padres y de padres a hijos, los hombres de a caballo fundadores de nuestra patria y defensores de las tradiciones más arraigadas no lo permitieron. En la década de 1930 el Dr. Alberto del Castillo Posse, hombre aferrado a las costumbres, decide juntarse con afines a la práctica y redactar el reglamento de juego que definirá al Pato como lo conocemos en la actualidad.

El Pato alcanza un gran esplendor en esos años; en 1941 se crea la Federación Argentina de Pato, y en 1953, inmersos en una política de exaltación del ser nacional, el ex presidente Gral. Juan Domingo Perón declara al Pato, en mérito a sus tradiciones y arraigo, Deporte Nacional Argentino.

En el juego de Prueba de Rienda, se representa al gaucho argentino corriendo a campo abierto por las pampas, sorteando las vizcacheras, que eran cuevas que debía esquivar para no caer con su caballo. Por lo tanto, es considerado por deducción deporte criollo, 100% argentino y difundido por los gauchos: "arquetipo nacional nuestro", ya que ni los españoles impusieron la actividad desde la península ibérica, motivo más que suficiente para considerarlo deporte Firmatense y regional porque conjuga tradición y armonía.

La Carrera de Sortija, es el tradicional juego del gaucho que ha perdurado hasta nuestros días, la tradición debe ser considerada



como un proceso permanente que no termina nunca. Los pueblos hacen hoy su tradición de mañana.

Las actividades lúdicas son la mejor herramienta que tenemos los seres humanos para conocernos, ya que en el juego nos comportamos como somos y el juego se convierte en el aliado de la comunicación y el establecimiento de un buen clima social.

El deporte puede ser una actividad lúdica ideal para encontrar valores humanizadores. Con él encontramos un nexo de unión que surge por la transmisión de sensaciones en las distintas prácticas, educativa, formativa o de la mera ocupación del tiempo libre en el disfrute propio o compartido. Para que el deporte refleje al ser humano en su dimensión más ética, la actividad deportiva debe hacerse presente desde una doble vía: la social y educativa; ambas promueven y conforman la cultura deportiva.

El deporte es importante para la formación de la identidad y constituye una manifestación ritual y simbólica. El deporte ofrece valores útiles para la formación de la identidad.

La formación de la identidad se da siempre en relación con "el mundo instituido de significado" de una sociedad. Este mundo "lleno de significado" es una construcción de la propia sociedad para entenderlo y poder entenderse. La identidad, entonces, surge de la relación entre el individuo y la sociedad.

Algunos teóricos (Huizinga, 1938; Gruppe, 1976; Cagigal, 1979; Moor, 1981; Blanchard y Cheska, 1986) señalan el juego como elemento antropológico fundamental en la educación. Desde un prisma antropológico, el deporte, como juego, potencia la identidad del grupo social. De tal manera que contribuye a fomentar la cohesión y la solidaridad del grupo y por tanto favorece los sentimientos de comunidad. Aparece, por tanto, como un mecanismo de identificación del individuo y del grupo. Potencia experiencias de autoconocimiento, autocontrol, auto superación, respeto, aceptación de las normas, diálogo, solidaridad, cooperación, intentos de mejorar, de ser mejores personas. El deporte es un ámbito de



libertad, necesaria para favorecer las relaciones y con ellas los valores humanos. Puede mejorar y favorecer el desarrollo de los talentos personales.

La práctica de actividades deportivas, de manera lúdica, se convierte en una de las más inteligentes actitudes humanas porque ha estado siempre unido a la cultura de los pueblos y a su historia. El comportamiento deportivo es universal. Pertenece a todas las personas.

El deporte es cultura de lo humano. El ser humano evoluciona desde su corporeidad (hacer, sentir, pensar, comunicar, querer), por medio de su motricidad hacia la condición lúdica, base de la faceta cultural deportiva, que favorece el desarrollo global del ser humano.

El deporte como juego es el gran recurso de la humanidad, para llegar por vía optimizante a la persona y, así, convertirse como elemento humanizador de la sociedad, a menudo arisca y agresiva con el propio ser humano. El deporte y su práctica representan la terapia adecuada, un elemento humanizador para el ser humano en la sociedad. El deporte pertenece a la naturaleza humana. Se convierte en expresión genuina de la conducta humana y hecho social universal.

En la condición lúdica se encuentran los factores humanizadores. El deporte desde su originalidad, es un fenómeno holístico que ayuda al desarrollo del ser humano. El gaucho, el caballo y todo el entorno de la tradición son partes fundamentales de nuestra identidad nacional. Las destrezas ecuestres y específicamente la carrera de sortija y la prueba de riendas son actividades que convocan a una enorme cantidad de gente.

La integración de éste deporte con los demás deportes, hace a la integración con los jóvenes, familias, instituciones, es uno de los tantos objetivos más concretos. Como en las viejas épocas, de padres a hijos, esta antigua tradición que tanto valor tiene para todos los argentinos nunca dejará de existir.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**ROSANA BELLATTI**  
**Diputada Provincial**